



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 041/17**

Sucre, 13 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de enero, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, propuesta de Resolución Autonómica Municipal, referente a la elaboración del Reglamento de uso y Ocupación temporal de Áreas Verdes, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal, de ocupación y Uso de Espacio Público Nº 32/14, instruyendo al técnico de comisión realizar el análisis correspondiente.

De acuerdo al análisis correspondiente a la propuesta de Resolución Autonómica Municipal, el técnico propone modificar el artículo Nº 1 de la propuesta, la cual es aprobada en sesión de comisión Nº 6/17

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 4 párrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 151 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, indica que: La Concejala o Concejal, las Comisiones o el Pleno del Concejo, podrán requerir peticiones de Informe escrito u oral al Alcalde o Alcaldesa Municipal y por su intermedio a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, así como a los Gerentes, Directores y Ejecutivos en las Entidades en las que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal, sobre asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, señala: c) promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, la Ley autonómica Municipal Nº 32/14 del 14 de agosto del 2014, menciona, disposición transitoria, única: El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá en el plazo máximo de 90 días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la reglamentación respectiva, considerando para este hecho cada una de las sesiones y el detalle señalado a continuación:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 041/17

- 1.- Reglamento, de procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas.
- 2.- Reglamento de procedimientos para el uso temporal de las áreas de circulación.
- 3.- Reglamento de anuncios y letreros.
- 4.- Reglamento de uso de áreas de equipamiento.
- 5.- Reglamento de uso y concesión de bienes de dominio público y mobiliario urbano.
- 6.- Reglamento de uso y ocupación temporal de áreas verdes.
- 7.- Reglamento de uso de áreas naturales.
- 8.- Reglamento de uso de elementos de conservación cultural y arquitectónica.
- 9.- Reglamento de identificación técnica de bienes de dominio público de propiedad municipal definidos como tales por ley.

Que la propuesta de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento territorial, solo indica la presentación de dos reglamentos de los nueve descritos en la ley Autonómica Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTRUIR al Órgano Ejecutivo Municipal, remita al Concejo Municipal de Sucre, la Reglamentación, de la Ley 32/14, Ley Autonómica Municipal de Ocupación y uso de Espacio Público, para conocimiento y respectiva publicación en la Gaceta Municipal, en un Plazo de 30 días calendario.

ARTICULO 2°.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

